



Numero de boletin: 29965

Fecha: 26/04/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

- 81412---DECRETO 857 / 2021 DECRETO / 2021-04-07
- 81420---DECRETO 858 / 2021 DECRETO / 2021-04-07
- 81413---DECRETO 859 / 2021 DECRETO / 2021-04-07
- 81415---DECRETO 860 / 2021 DECRETO / 2021-04-07
- 81419---DECRETO 862 / 2021 DECRETO / 2021-04-08
- 81414---DECRETO 863 / 2021 DECRETO / 2021-04-08
- 81421---DECRETO 864 / 2021 DECRETO / 2021-04-08
- 81411---DECRETO 865 / 2021 DECRETO / 2021-04-08
- 81418---DECRETO 867 / 2021 DECRETO / 2021-04-08
- 81409---DECRETO 868 / 2021 DECRETO / 2021-04-08
- 81417---DECRETO 869 / 2021 DECRETO / 2021-04-08
- 81410---DECRETO 870 / 2021 DECRETO / 2021-04-08
- 81422---DECRETO 871 / 2021 DECRETO / 2021-04-09
- 81416---DECRETO ACUERDO DE N Y U 5 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2021-04-16
- 81424---RESOLUCIONES 130 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-09
- 81425---RESOLUCIONES 131 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-09
- 81426---RESOLUCIONES 132 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-09
- 81427---RESOLUCIONES 143 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10
- 81428---RESOLUCIONES 144 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10
- 81429---RESOLUCIONES 145 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10
- 81430---RESOLUCIONES 148 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10
- 81431---RESOLUCIONES 149 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10
- 81432---RESOLUCIONES 150 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10
- 81433---RESOLUCIONES 157 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-11
- 81434---RESOLUCIONES 158 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-11
- 81435---RESOLUCIONES 163 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-17
- 81436---RESOLUCIONES 164 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-17
- 81437---RESOLUCIONES 176 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-18
- 81438---RESOLUCIONES 177 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-18
- 81439---RESOLUCIONES 178 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-18
- 81440---RESOLUCIONES 181 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-19
- 81441---RESOLUCIONES 182 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-19

81442---RESOLUCIONES 183 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-19
81443---RESOLUCIONES 249 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-03
81423---RESOLUCIONES 416 / 2021 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2021-04-20
81408---RESOLUCIONES 47 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-04-22

Sección Avisos

236808---JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN S C/ PAEZ FRANCISCO B Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJ - EXPTE. N° 1138/18
236840---JUICIOS VARIOS / AGUIRRE VICTOR RENE C- AGRO CRUZ S.R.L. S- COBRO DE PESOS EXPTE N°: 812-17
236764---JUICIOS VARIOS / CAMPOS GRACIELA DEL C Y O C/ ZAMORA HERNANDEZ P S/ C DE PESOS S/ INCID DE EJEC DE HONORARIOS - EXPTE. N° 2135/10-11
236710---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ MARISA FABIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
236223---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA MARIA MERCEDES S/ PARTIDAS - EXPTE. N° 760/21
236806---JUICIOS VARIOS / IBARRA NELIDA ROSA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1430/16
236839---JUICIOS VARIOS / LESCANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20
236858---JUICIOS VARIOS / MANNONI ROBERTO OSVALDO EL ISAMAEL O ISMAEL, ISMAEL MOHAMMED Y OTRO
236056---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MAXIMILIANO S/ PARTIDAS - EXPTE. N° 1666/20
236532---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 3393/16
236759---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
236712---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.C.- C/ MAYORAL LAUREANO P S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 150/16
236838---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CATORCE ALMAS S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 2599/19
236804---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ LAZARTE JUAN C S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5287/19
236805---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 503/19
236762---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SALINAS DIEGO A S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1580/15
236713---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ VIZCHI MIGUEL A S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 2348/16
236714---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZAPATA WALTER E S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4790/17
236763---JUICIOS VARIOS / RIVERO LUCRECIA EUGENIA S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 145/20
236658---JUICIOS VARIOS / ROLDAN MARIA DE LOURDES S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2896/20
236088---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS, EXEPDIENTE N° 312/20
236671---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESC CONCURSO DE PRECIOS N° 22
236669---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESC CONCURSO DE PRECIOS N° 23
236672---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESC CONCURSO DE PRECIOS N° 24
236673---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESC CONCURSO DE PRECIOS N° 26
236668---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESC CONCURSO DE PRECIOS N° 27
236670---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR MAT Y CONST ESC CONCURSO DE PRECIOS N° 25

236852---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN CONCURSO DE PRECIO N° 05/21
236735---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 19/2021
236728---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 16/2021
236834---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. S. M. DE TUC. -. EXPT. N°55.075/21
236657---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO - LICITACION PUBLICA N° 01/2021
236847---SOCIEDADES / ANTONELLI HNOS. S.R.L.
236855---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL TUCUMANA DE GUIAS DE TURISMO
236818---SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN
236824---SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN
236846---SOCIEDADES / MONTES FRUTALES SAS
236843---SOCIEDADES / RODOLFO DANTE GOMEZ E HIJOS S.R.L.
236850---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS
236851---SOCIEDADES / UNION DE RUGBY DE TUCUMAN
236853---SUCESIONES / ALBERTO VILLAFañE
236813---SUCESIONES / CAMPOS PEDRO JACINTO, RUIZ EMMA ARGENTINA Y CAMPOS SEGUNDO VICENTE S/ SUCESION
236849---SUCESIONES / COPA MATIAS PEDRO ARMANDO S/ SUCESION
236845---SUCESIONES / GUILLERMINA ANTONIA OVIEDO
236854---SUCESIONES / IBAÑEZ MARIA LUISA S/ SUCESION
236844---SUCESIONES / LAZARTE ANTONIO ERNESTO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 2120/21
236857---SUCESIONES / LOBO MARCELO ANTONIO S/ SUCESION
236848---SUCESIONES / RICARDO HORACIO PARRA
236856---SUCESIONES / ROSALIA MERCEDES DOMINGUEZ
236689---SUCESIONES / SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION
236841---SUCESIONES / VICTOR HUGO GABOTTO

Aviso número 81412

DECRETO 857 / 2021 DECRETO / 2021-04-07

DECRETO N° 857/3 (SH), del 07/04/2021.

EXPEDIENTE N° 1025/325-DPA-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial del Agua gestiona la incorporación, en el Presupuesto General 2021, de Recursos Remanentes por la suma de \$3.219.017,12; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la mencionada Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Tesorería General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 10, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 11 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 630 del 6 de abril de 2021, obrante a foja 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 23 SAF ME DPTO S. ADM. FIN. DIREC. PROV. DEL AGUA, incorporando el Recurso 34724 - REMANENTE REC 22632, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$3.219.017,12), y que financiará la siguiente estructura de gastos:

Programa 11 - U.O. N° 550 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 02 - OBRAS VARIAS DPA II - Obra N° 65 - ADECUACION CANAL DE CINTURA NORTE Y ARROYO EL CHILENO-CIUD., Partida Subparcial 422 - Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$3.219.017,12).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81420

DECRETO 858 / 2021 DECRETO / 2021-04-07

DECRETO N° 858/3 (SH), del 07/04/2021.

EXPEDIENTE N° 11485/425-M-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social solicita incremento de crédito presupuestario para la adquisición de mesas y sillas de pino para las familias que asisten a los talleres de cocina en el ingenio cultural, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria tendiente a incorporar la Partida Subparcial 437, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021; y además corresponde disponer la excepción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2021.

Que atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 12, Contaduría General de la Provincia a foja 13 y Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 14, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 623 del 5 de abril de 2021, obrante a foja 16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS SETENTA Mil (\$ 70.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 33: SAF MDS - SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DES. SOCIAL, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia: Programa 11: U.O. N° 826, Ministerio de Desarrollo Social, Finalidad/Función 320, Sub-programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: U.O. N° 826, Ministerio de Desarrollo Social, la Partida Subparcial 437: Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Exceptúase a la Jurisdicción 33: SAF MDS - SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DES. SOCIAL, Programa 11: U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81413

DECRETO 859 / 2021 DECRETO / 2021-04-07

DECRETO N° 859/3 (SH), del 07/04/2021.

EXPEDIENTE N° 214/369-S-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos solicita incremento presupuestario, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para afrontar los pagos del canon al Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), de enero y febrero de 2021, del aporte extraordinario.

Que corresponde realizar la adecuación de crédito presupuestario de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, y asimismo se debe exceptuar el monto a otorgar de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, dictando pertinente la medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 20, Contaduría General de la Provincia a fs. 21, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 22 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 634 del 7 de abril de 2021 obrante a fs. 24 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL (\$6.074.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 20 SAF ME. - S. E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL., Programa 11 - U.O. N° 535 - SE. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 535 -SE. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 329 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL (\$6.074.000.-), del Presupuesto General 2021; quedando exceptuado dicho monto de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 860 / 2021 DECRETO / 2021-04-07

DECRETO N° 860/9 (MDP), del 07/04/2021.

Expediente N° 4688/390-V-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 207/19 de fecha 25/03/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 44/47) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 256/18 de fecha 07/09/18 (fs. 22/29);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Carlos Enrique Varela, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el aparato consignado en el formulario Serie RD N° 0022684;

Que en consecuencia la Empresa deberá proceder a reparar o en su defecto reponer el electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el usuario haya hecho arreglar los aparatos por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar al usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 55 y 60;

Que la recurrente funda su impugnación en los actos dictados carecen de causa, ya que los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces;

Que asimismo, rechaza por falso e improcedente el informe técnico que da base a las resoluciones cuestionadas. Manifiesta que al día 17/04/18 se realizó un corte programado en la SET 3643 por obra de inversiones y que, antes de empezar el trabajo, se informó al quejoso tal situación para que apague los equipos eléctricos. Por ello niega que EDET S.A. sea responsable de cualquier daño, como consecuencia de supuestas perturbaciones sufridas por aquel;

Que considera que el informe técnico del ERSEPT no dijo quien produjo las perturbaciones ni tampoco aclara con qué valores de tensión se producen, a los efectos de determinar si con esas variaciones se pueden producir daños a los equipos electrónicos;

Que indica que existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar en más o en menos, sin que esto afecte los aparatos eléctricos, ya que se encuentran preparados para soportar estas alteraciones;

Que expresa que de ser cierta la conclusión del ERSEPT, al producirse la perturbación serían muchos los clientes perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente los del denunciante;

Que manifiesta que tampoco existieron otros reclamos por daños similares al efectuado;

Que las conclusiones del área técnica no pueden ser los pilares en los que se sostenga la resolución recurrida, pues son una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas a través de pruebas concretas;

Que además, de la documental contenida en el expediente no surge prueba alguna que ajuste a derecho la resolución impugnada;

Que tampoco el ente regulador valoró los elementos probatorios puestos a su disposición, lo que revela de manera manifiesta la carencia de argumentos tácticos y jurídicos que justifiquen el dictado de la resolución cuestionada, con la consecuente conculcación de las garantías constitucionales;

Que finalmente, expresa que debe otorgarse al planteo recursivo el efecto suspensivo;

Que el ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditado en el formulario Serie RD N° 0022684 (fs. 02 y 09/14), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 256/18, que se sustenta en el dictamen técnico (fs. 16/18) y en el legal (fs. 19/21), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el dictamen técnico del Jefe Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación de causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y los eventos en las instalaciones de MT de EDET S.A. y que a consecuencia de éstos se produjo el daño reclamado;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 256/18 consigna que, de conformidad al artículo 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de estos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público. En las constancias de autos no existe presentación ante el ERSEPT por parte de EDET S.A. alegando la eximente de responsabilidad;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la distribuidora de energía en el daño causado a los bienes de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 207/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N°

1624 de fecha 26/07/19 - fs. 64/66);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa, de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 207/19 de fecha 25/03/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81419

DECRETO 862 / 2021 DECRETO / 2021-04-08

DECRETO N° 862/3 (SH), del 08/04/2021.

EXPEDIENTE N°152/940-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio Público Fiscal tramita el cambio en la denominación del Recurso 12732 - "Multas Min. Público Fiscal", el que pasará a llamarse "Ingresos Generales Ministerio Público Fiscal",
y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo gestionado, corresponde efectuar el cambio de denominación requerida, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 605 del 30 de marzo de 2021, obrante a foja 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de denominación del Recurso 12732 - Multas Min. Público Fiscal", el que pasará a llamarse:

"- Recurso 12732 - Ingresos Generales Ministerio Público Fiscal"

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81414

DECRETO 863 / 2021 DECRETO / 2021-04-08

DECRETO N° 863/3 (SH), del 08/04/2021.

EXPEDIENTE N° 2186/410-SEAC-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a adquirir insumos para el diagnóstico por biología molecular de COVID-19, ante el avance de la segunda ola de contagios. Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7, Dirección General de Presupuesto a fs. 8, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 619 del 5 de abril de 2021, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), considerando los fondos remitido por Nación (Dctos N° 693/3 (SH) del 19/03/2021 y N° 714/3 (SH) del 22/03/2021) .

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021, quedando facultada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Sistema Provincial de Salud.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81421

DECRETO 864 / 2021 DECRETO / 2021-04-08

DECRETO N° 864/3 (SH), del 08/04/2021.

EXPEDIENTE N° 2.456/440-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado al pago de haberes del personal del organismo correspondiente a los meses de abril; mayo y junio de 2021.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Opto. Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 624 del 5 de abril de 2021, a fs. 6

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), el que estará sujeto a las disponibilidades del tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en tres (3) cuotas de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-) cada una, para los meses de abril; mayo y junio de 2021. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 - Transferencias Figurativas al IPVYDU, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81411

DECRETO 865 / 2021 DECRETO / 2021-04-08

DECRETO N° 865/3 (ME), del 08/04/2021.

VISTO el Decreto N° 779/3(ME) de fecha 30/03/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se aceptó la renuncia presentada por el Ing. María Héctor Parrado al cargo de Director de la Dirección Provincial del Agua (D.P.A.), con reintegro a su cargo categoría 22 del que es titular en la referida repartición.

Que asimismo, por el artículo 1° del Decreto N° 781/3(ME) del 30/03/2021 el citado agente fue designado Personal de Gabinete del Ministerio de Economía -con rango de Subsecretario-

Que en el Decreto citado en el párrafo anterior se omitió consignar que la referida designación se realiza con retención de su cargo categoría 22 de la D.P.A., y a los fines de afectar los servicios del Ing. Parrado a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Que atento a lo expuesto, es menester dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que la designación del Ing. Mario Héctor Parrado DNI 11.468.834 como Personal de Gabinete del Ministerio de Economía con rango de Subsecretario, dispuesta por Decreto N° 781/3(ME) del 30/03/2021, es con retención del cargo categoría 22 del que es titular en la Dirección Provincial del Agua.

ARTICULO 2°.- Aféctase al Ing. Mario Héctor Parrado a prestar servicios en la SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 867 / 2021 DECRETO / 2021-04-08

DECRETO N° 867/1 (FE), del 08/04/2021.

EXPEDIENTE N° 1.680/170-C-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Costilla, Alfredo Facundo y Otra vs. Provincia de Tucumán S/ Cobros (Ordinario (Expte. N° 733/10), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 4/11 se agrega copia de Sentencia N° 21 del 15 de febrero de 2017, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. - 14/19 obra copia de Sentencia N° 100 del 20 de febrero de 2018, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que resuelve el recurso de casación interpuesto por la actora; a fs. 22/24 obra copia de Sentencia N° 772 del 31 de octubre de 2018 dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I y a fs. 31 obra copia de proveído del 27 de junio de 2019, que aprueba la planilla de liquidación presentada por la actora.

Que a fs. 32 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante proveído del 27 de junio de 2019, se aprueba planilla de actualización de capital por la suma de \$ 732.178,53 a cargo de la Provincia de Tucumán. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de fondo es el 22 de febrero de 2017.

Que a fs. 33 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos, cesiones o embargos en el juicio de referencia.

Que a fs. 34 y 43 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$ 892.271,29.

Que a fs. 51 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 55 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 56 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 58 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 8.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 509 de fecha 18 de marzo de 2021, obrante a fs. 59/60,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 892.271,29), para ser depositada en la Cuenta NO 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Costilla, Alfredo Facundo y Otra vs. Provincia de Tucumán S/ Cobros (Ordinario)" (Expte. N° 733/10), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 11 de febrero de 2021, conforme Sentencia N° 772 del 31 de octubre de 2018 y proveído del 27 de junio de 2019, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10:
Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 892.271,29 del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la senara Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro OfICIAL de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 868 / 2021 DECRETO / 2021-04-08

DECRETO N° 868/1 (FE), del 08/04/2021.

EXPEDIENTE N° 469/170-N-20.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. José Roberto Toledo en el juicio: Provincia de Tucumán C/ Nofal, Ángel Horacio y Otros S/ Expropiación" (Expte. N° 4.033/12) que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VII° Nominación, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 2/9 obra copia de Sentencia N° 263 del 29 de mayo de 2015 que hace lugar a la demanda de expropiación directa promovida por la Provincia de Tucumán; a fs. 11/12 obra copia de Sentencia N° 369 del 31 de julio de 2015, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 15 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 263 del 29 de mayo de 2015, se hace lugar a la demanda de expropiación interpuesta por la Provincia de Tucumán. Posteriormente se reguló honorarios profesionales al Dr. Toledo por la suma total de \$3.406.732,86 a cargo de la Provincia de Tucumán y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21% en concepto de IVA. Informa que la sentenciase encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación de la sentencia de regulación de honorarios es el 7 de agosto de 2015.

Que a fs. 17 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 19/20 y 24 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$13.868.765,30.

Que a fs. 31 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 36 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 37 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 39 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 3.

Que a fs. 42 obra Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Toledo.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 522 de fecha 22 de marzo de 2021, obrante a fs. 40/41,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 13.868.765,30) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común de la VII° Nominación, y como perteneciente al juicio: "Provincia de Tucumán C/ Nofal, Ángel Horacio y Otros S/ Expropiación" (Expte. N° 4.033/12), importe total que incluye la suma de \$10.586.843,74 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. José Roberto Toledo conforme Sentencia N° 369 del 31 de julio de 2015 e intereses calculados al 9 de febrero de 2021, la suma de \$2.223.237,19 en concepto de IVA y la suma de \$1.058.684,37 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$13.868.765,30 del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 869 / 2021 DECRETO / 2021-04-08

DECRETO N° 869/1 (FE), del 08/04/2021.

EXPEDIENTE N° 427/170-MF-2020.-

VISTO, las presentes aduaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Las Cumbre S.A. C/ Provincia de Tucumán S/ Nulidad S/ Revocación S/Incidente de Ejecución de gastos promovido por la parte actora" (Expte. N° 139/10-13), que tramita ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3 obra copia de Poder General para Juicios otorgado por la adora al Dr. Martinez Folquer; a fs. 4/6 se agrega copia de Sentencia N° 1.158 del 17 de diciembre de 2015, que determina los gastos causídicos e impone las costas y a fs.

8 obra copia de Sentencia N° 209 del 7 de abril de 2017, que ordena llevar adelante la ejecución perseguida por la actora.

Que a fs. 11 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 1.158 del 17 de diciembre de 2015, se determinó los gastos causídicos del proceso judicial en la suma de \$ 370.138,39. más intereses conforme sentencia a cargo de la Provincia de Tucumán. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de sentencia, es el 23 de diciembre de 2015.

Que a fs. 12 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos, cesiones o embargos en el juicio de referencia.

Que a fs. 13/14 y 19/20 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$ 1.166.299,20.

A fs. 17 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que, mediante oficio adjunto a fs. 18, la Sala I de la Cámara en lo Contencioso Administrativo resolvió trabar embargo ejecutorio sobre las sumas de dinero que la razón social actora, Las Cumbre S.A., tuviera a percibir de la Provincia de Tucumán, en el marco del Expediente Administrativo N° 427/170-MF-2020 iniciado ante el Registro de Acreedores de Fiscalía de Estado, hasta cubrir la suma de \$36.000.- en concepto de honorarios regulados; más \$137.000.- por acrecidas estimadas provisoriamente (incluye intereses, aportes y honorarios de ejecución), correspondientes al letrado Javier Cristóbal Amuchástegui. A los fines de dar cumplimiento a dicha medida, señala que se libró oficio a Fiscalía de Estado para que tome razón y proceda a embargar las sumas de dinero pertenecientes a la sociedad adora de acuerdo a lo indicado, reteniendo del crédito de la misma, la suma de dinero mencionada.

Que a fs. 25 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 30 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 31 hace lo

propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 32 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación, conforme al artículo 40 de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 4.

Que el abogado a cargo de la causa, deberá tomar los recaudos necesarios para informar que el crédito se deposita en su totalidad, incluidos los montos embargados por el Dr. Javier Cristóbal Amuchástegui.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE) -16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 617 de fecha 31 de marzo de 2021, obrante a fs. 33/35,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.166.299,20), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a orden de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "Las Cumbre S.A. C/ Provincia de Tucumán S/Nulidad S/ Revocación S/Incidente de Ejecución de gastos promovido por la parte actora- (Expte. N° 139/10-13), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 9 de febrero de 2021, conforme Sentencia N° 1.158 del 17 de diciembre de 2015, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones.", Financiamiento 10:

Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 1.166.299,20 del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la seftora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 870 / 2021 DECRETO / 2021-04-08

DECRETO N° 870/1 (FE), del 08/04/2021.

EXPEDIENTE N° 1.117/360-C-20.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Ismain, Jorge Abel vs. Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 118/13), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra copia de Poder General para Juicios conferido por el actor del juicio a favor del Dr. Pedro Rodolfo Giudice; a fs. 4/9 se agrega copia de Sentencia N° 358 del 30 de junio de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 13 obra copia de Proveído del 31 de octubre de 2018, que intima a la ejecutada al pago de la suma de \$251.064,80 más acrecidas, y a fs. 22 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II).

Que a fs. 23/24 la Asesoría Letrada de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, indica que se ha dado cumplimiento con lo normado en la Ley N° 8.851 y su Decreto Reglamentario N° 1.583/1 (FE)-16 y Anexo, por tratarse de una sentencia condenatoria firme.

Que a fs. 27/28 y 31/32 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.212.578,57.

Que a fs. 41 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 47 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 48 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 50 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 6 y la fecha de notificación de la sentencia condenatoria a la Provincia es el 26 de julio de 2016.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE) -16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 598 de fecha 30 de marzo de 2021, obrante a fs. 51/52,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.212.578,57), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Ismain, Jorge Abel vs. Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 118/13), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 10 de febrero de 2021, conforme Sentencia N° 358 del 30 de junio de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 , "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$1.212.578,57 del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81422

DECRETO 871 / 2021 DECRETO / 2021-04-09

DECRETO N° 871/4 (SENAyF), del 09/04/2021.

EXPEDIENTE N° 4519/425-F-2017

VISTO las presentes actuaciones por las se gestiona el reconocimiento y pago por funciones de mayor jerarquía, y

CONSIDERANDO:

Que ello en razón de haberse encargado al señor Pablo Francisco Yanicelli, categoría 20, planta permanente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, la Jefatura de División Mesa de Entradas y Salidas y Archivos de la Subdirección de Despacho de la citada Secretaría de Estado, desde el 03/04/2017 al 06/11/2017.

Que a fs. 02 se agrega Constancia de Atención Médica expedida por el SESOP, correspondiente a la licencia de la señora Elena María Agostinis Domínguez, categoría 20, planta permanente de la citada Secretaría de Estado, titular de la función de Jefa de División Mesa de Entradas y Salidas y Archivos, según Resolución N° 1240/4 (SENAyF) del 11/05/2016, cuya copia autenticada se adjunta a fs. 03.

Que a fs. 06/09 se adjunta Foja de Servicios del agente Yanicelli.

Que a fs. 20 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 42 el Departamento de Desarrollo y Gestión Institucional, indica que la agente Agostinis Domínguez hizo uso de licencias ininterrumpidas desde el 03/04/2017 hasta el día 06/11/2017.

Que a fs. 50 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de competencia.

Que a fs. 85 interviene el Departamento de Novedades Salariales de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 89/90 Contaduría General de la Provincia indica que el monto a liquidar es de \$62.905.86.

Que a fs. 92 y 96 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 98 lo hace la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del citado Ministerio.

Que obra dictamen de Fiscalía de Estado N° 0282 de fecha 07/02/2020 (fs. 62/63).

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo N° 11 de la Ley N° 5.473 y del artículo N° 3 del Decreto N° 646/1-83, reglamentario de la Ley N° 5.473, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídase los servicios prestados por el señor Pablo Francisco Yanicelli, categoría 20, planta permanente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 03/04/2017 al 06/11/2017.

ARTICULO 2°. Reconózcase al señor Pablo Francisco Yanicelli, categoría 20, planta permanente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, el derecho a percibir las diferencias adeudadas en concepto de funciones de mayor jerarquía y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar por tal concepto, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 89/90 y por los montos consignados, según el siguiente detalle:

Concepto Importe

Total Haberes c/ Aportes \$53.940,89

Contribuciones Previsionales \$5.485,79

Contribuciones a Obra Social \$2.427,34

ART \$1.051,85

Total \$62.905,86

ARTICULO 3°. Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto a la a la Jurisdicción 33 SAF MDS - Sec. de Estado de Gestión Adm. Ministerio de Desarrollo Social - Programa 34 - U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Finalidad/Función 320 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 830 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia- Financiamiento 10 - Rec. Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales (112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 131 - 141 y 151) según corresponda, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO DE N Y U 5 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2021-04-16

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 5/1, del 16/04/2021.-

VISTO los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 125/21, N° 235/21, y N° 241 del 15 de abril de 2021, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Ley 27.541 y ampliada por el decreto 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por su parte el DNU N° 235/21 estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive; y las cuales la Provincia suscribió mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/1-2021.

Que el DNU N° 241/21, introduce modificaciones al mencionado DNU N° 235/21, disponiendo medidas adicionales para todo el territorio del Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que sostiene que las mismas se adoptan para mitigar el incremento exponencial de casos de COVID-19, y tienen el carácter de temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente, y están orientadas a las actividades y horarios que conllevan situaciones de mayores riesgos y que generan gran movilidad de personas

Que en referencia a las suspensiones, restricciones y limitaciones establecidas en los artículos 14° y 15° del DNU N° 235/21, dispone que respecto de las Provincias, las mismas resultan de aplicación, salvo que en el DNU 241/21 o en las disposiciones focalizadas y transitorias que hayan adoptado o adopten en lo sucesivo los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinen suspensiones, restricciones o limitaciones aún mayores.

Que mediante el artículo 5° incorpora como artículo 27 bis del DNU 235/210 el siguiente: "Los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto como delegados o delegadas del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional. Ello, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias".

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio

Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1 2020, N° 9/1-2020, N° 10/1-2020, N° 11/1-2020, N° 13/1-2020, N° 15/1-2020, N° 17/1-2020, N° 18/1-2020, N° 19/1-2020, N° 20/1-2020, N° 21/1-2020, N° 22/1-2020, N° 23/1-2020, N° 24/1-2020, N° 1/1-2021, N° 2/1-2021, N° 3/1-2021 y N° 4/1-2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 241/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 241/21 del 15 de abril de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en el DNU N° 241/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, previo informe del Ministerio de Salud Pública, respecto de la situación epidemiológica de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

Aviso número 81424

RESOLUCIONES 130 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-09

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81425

RESOLUCIONES 131 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-09

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81426

RESOLUCIONES 132 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-09

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81427

RESOLUCIONES 143 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81428

RESOLUCIONES 144 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81429

RESOLUCIONES 145 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81430

RESOLUCIONES 148 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81431

RESOLUCIONES 149 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81432

RESOLUCIONES 150 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81433

RESOLUCIONES 157 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81434

RESOLUCIONES 158 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81435

RESOLUCIONES 163 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81436

RESOLUCIONES 164 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81437

RESOLUCIONES 176 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81438

RESOLUCIONES 177 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81439

RESOLUCIONES 178 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81440

RESOLUCIONES 181 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81441

RESOLUCIONES 182 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81442

RESOLUCIONES 183 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81443

RESOLUCIONES 249 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-03

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 416 / 2021 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2021-04-20

MINISTERIO DE ECONOMIA. RESOLUCIÓN N° 416/ME, del 20/04/2021.
EXPEDIENTE N° 161/369-AI-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor apoderado de la Asociación Israelita T.A Jabad, gestiona el otorgamiento del beneficio del 50% de bonificación de los servicios prestados en concepto de energía eléctrica, y
CONSIDERANDO:

Que el citado beneficio, otorgado a todas las entidades de bien público en base a las disposiciones del Anexo I del Capítulo 9° punto b) inciso 3) del contrato de concepción firmado con la Empresa de Distribución Eléctrica Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.) fue suspendido por artículo 1° del Decreto N° 979/3 (SH) del 17 a abril de 2006 y en su artículo 2° se designa como autoridad competente en materia de entidades de bien público:

público al Ministerio de Economía de la Provincia.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 308/ME del 26 de abril de 2006, se dispuso que las entidades según sean Asociaciones Civiles o Entidades Religiosas (que deseen gozar del aludido beneficio de reducción de tarifa eléctrica) deberán presentar ante la Contaduría General de la Provincia la documentación detallada en la mencionada Resolución.

Que a fojas 42/43 la Contaduría General de la Provincia indica que la Asociación Israelita T.A Jabad, presenta la documentación requerida por Resolución N° 308/ME-06, e indica que según surgen de sus archivos los servicios N° 689228 y 685248 no gozan del beneficio solicitado.

Que teniendo en cuenta la normativa legal mencionada y el informe del área técnica competente, corresponde otorgar el beneficio solicitado, dictando para ello la respectiva medida administrativa, que disponga al respecto.

Por ello, atento al dictamen legal N° 318 del 15/4/2021, agregado a fojas 47/48 de estos actuados,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR el beneficio de reducción tarifaria del cincuenta por ciento (50%) en el consumo de energía eléctrica a la ASOCIACIÓN ISRAELITA T .A JABAD, correspondiente a los servicios N° 689228 y 688248, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: Instruir -sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente- a la Asociación Israelita T.A Jabad, que a fin de dar cumplimiento con lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 308/ME-2006, deberá actualizar anualmente la documentación correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, notificar y publicar en el Boletín Oficial.

RESOLUCIONES 47 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-04-22

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 47/21, del 22/04/2021.

VISTO las Leyes N° 9325, 9326, 9329, 9332, 9335 y 9336, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las leyes citadas en el Visto se exige, por un plazo de cinco (5) años, del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las firmas OPHICUS S.R.L., CUIT N° 30-70936545-9, DROGUERIA VICTORIA S.A.S., CUIT N° 30-71636804-8, DROGUERIA DISTRIBUIDORA TUCUMAN (MARTINEZ DULOC ANDREA KARINA), CUIT N° 27-25211289-3, DROGUERIA PLAZA OÑA S.A., CUIT N° 30-70993236-1, DROGUERIA NOVAMED (ROSSI SANTIAGO GERARDO), CUIT N° 20-29507275-0 y PHARMATUK S.R.L., CUIT N° 30-71586577-3;

Que conforme lo establecen los artículos 3° de las citadas normas, los mencionados beneficios tendrán vigencia a partir del anticipo del Impuesto sobre Ingresos Brutos correspondiente al mes de inicio de ejecución de los proyectos u obras mencionados en los incisos 1 de los artículos 2° de las respectivas leyes;

Que en consecuencia, y a los fines de evitar la generación de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta oportuno excluir a los contribuyentes en cuestión como sujetos pasibles de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, por un plazo de cinco (5) años a partir del 1° de mayo de 2021, inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir, por un plazo de cinco (5) años, como sujetos pasibles de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, a las firmas OPHICUS S.R.L., CUIT N° 30-70936545-9, DROGUERIA VICTORIA S.A.S., CUIT N° 30-71636804-8, DROGUERIA DISTRIBUIDORA TUCUMAN (MARTINEZ DULOC ANDREA KARINA), CUIT N° 27-25211289-3, DROGUERIA PLAZA OÑA S.A., CUIT N° 30-70993236-1, DROGUERIA NOVAMED (ROSSI SANTIAGO GERARDO), CUIT N° 20-29507275-0 y PHARMATUK S.R.L., CUIT N° 30-71586577-3.-

Artículo 2°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de mayo de 2021, inclusive.-

Artículo 3°.-

JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN S C/ PAEZ FRANCISCO B Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJ - EXPTE. N° 1138/18

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Jesus Abel Lafuente P/T, Secretaría a cargo de Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: AGUERO JUAN SEBASTIAN c/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1138/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucuman, marzo de 2021. Atento a lo peticionado, notifíquese a Francisco Bernabé Páez de la providencia de fecha 10/02/21 mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, el cual deberá ser Libre de derechos en virtud de la ley 6314.PJS FIRMADO DIGITALMENTE. Dra. GASPAROTTI Viviana Ines - Juez P/T. ///// San Miguel de Tucumán, febrero de 2021.1) El Proveyente en el carácter de Director del proceso hace saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para la realización de todos los actos que fueren conducentes para obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo (cfr. arts.30, 38 y ccds. CPCCT y Acordada 1079/2018). 2) Apertura a prueba: siendo la etapa procesal oportuna (arts.36, 299 Procesal), ábrase a prueba la presente causa, por el término de cuarenta días, haciendo saber a las partes que deberán proponer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (art. 309 CPCCT). 3) Audiencia de conciliación y proveído de pruebas: atento la imposibilidad de celebrarla de forma presencial, se convoca a las partes para el día 08/07/2021 a hs. 09:00, a una Audiencia la cual tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom (Acordada 342/2020-Anexo Protocolo de Audiencias Remotas art. 1), que se identifica con el siguiente ID de reunión: 882 2534 0810 Código de acceso: civil1 . Las partes deberán concurrir personalmente (artículo 38 in fine C.P.C.C.T.) o conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados a la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en la forma prevista en la Acordada N°226/20. Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quien/es se encuentren presente/s y conectados desde sus dispositivos correspondientes. 4) Cuestiones a tratarse en la Audiencia: en el curso de la audiencia convocada: a) Deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en ese mismo acto (conf. art. 696 CPCCT). b) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto; c) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa (art. 300 CPCCT) a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación. d) En su caso, se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (cfr. art.1.735 CCCN, art. 302 Procesal), e) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas. f) Se fijará el plazo para la producción de la prueba, g) Se fijará fecha para la segunda audiencia en la que se producirán las pruebas susceptibles de ser rendidas en forma oral. Hágase saber a las partes que la producción de la prueba comenzará a correr, en su caso,

al día siguiente de la celebración de la audiencia fijada. PERSONAL. Fdo. Dra.
Mirta Estela CASARES Jueza P/T. Secretaría, 20 de abril de 2021. E 23 y V
29/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.808.

Aviso número 236840

JUICIOS VARIOS / AGUIRRE VICTOR RENE C- AGRO CRUZ S.R.L. S- COBRO DE PESOS EXPTE N°: 812-17

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "AGUIRRE VICTOR RENE c/ AGRO CRUZ S.R.L. s/ COBRO DE PESOS", expte n°: 812/17, que tramita por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman-a cargo del DR. MIGUEL FERNANDEZ CORONA JUEZ SUBROGANTE,, Secretaría a cargo de Dr. Alfredo Ricardo Bertolino y Dr. Pablo Federico Alfonso, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo ordenado por S.S., que a continuación se transcribe: "POR CINCO DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVª Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "AGUIRRE VICTOR RENE c/ AGRO CRUZ S.R.L. s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°812/17, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2019.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por INCONTESTADA LA DEMANDA, para AGRO CRUZ S.R.L. .- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del C.P.L.- PERSONAL.- 812/17 EGS.-". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- JMP ".- Se hace constar que el juzgado no recepciona contestaciones en papel, de este modo la contestacion del presente oficio deberá realizarse a traves del sistema informatico SAE o a la dirección de correo electronico juztra4@justucuman.gov.ar en formato PDF con firma ológrafa y/o firma digital. E 26 y V 30/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.840.

Aviso número 236764

**JUICIOS VARIOS / CAMPOS GRACIELA DEL C Y O C/ ZAMORA HERNANDEZ P S/
C DE PESOS S/ INCID DE EJEC DE HONORARIOS - EXPTE. N° 2135/10-I1**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los Sres. ZAMORA OSCAR y ZAMORA PASCUAL que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo del DR. EZIO ENRIQUE JOGNA PRAT - JUEZ SUBROGANTE - Secretaría actuaría desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados "CAMPOS GRACIELA DEL CARMEN Y OTROS c/ ZAMORA HERNANDEZ PASCUAL S/ COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS - EXPTE. N° 2135/10-I1" en los cuales se ha dictado la resolución que, en su parte pertinente a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2019. - AUTOS Y VISTO: ... C O N S I D E R A N D O: ... R E S U E L V O: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por derecho propio, por el letrado JAVIER ALBANO, en contra de la parte ejecutada DANIEL ZAMORA, DIEGO ZAMORA), MARIANA BATISTA, OSCAR ZAMORA y PASCUAL ZAMORA hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a la suma de \$6.817,75 a favor del profesional antes mencionado, con más sus intereses, gastos, costas, la que se computará desde la mora hasta la fecha del efectivo pago.- Los intereses se calcularán aplicándose la Tasa Activa del B.N.A. II.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". San Miguel de Tucumán, 20 de Abril de 2021. Secretaría. E 22 y V 28/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.764.

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ MARISA FABIANA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Agustín I. Lopez Isla, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ MARISA FABIANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 517/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. Proveyendo el escrito presentado por el letrado Javier Mena en fecha 08/02/2021: I) Notifíquese mediante edictos y por el término de diez días a los Herederos de Elsa Nelida Thompson de Moreno, Herederos de Antonio Ramos Frau, Herederos de Francisca Santos Estrichola, Herederos de Camelia Dora Saieg, Maria Julieta Saieg, Concepción Angiuli, Guillermo René Molina y Zoe Carrizo. II) Con respecto al pedido de notificación por carta documento a Jorge Pablo Caram, de conformidad a lo dispuesto en art. 158 C.P.C.C., no ha lugar." FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ.- "San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2015.- Atento las constancias de autos, hagase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Fernandez Marisa Fabiana sobre el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 490, Piso 8, Dpto. A, de la Provincia de Tucumán, Matrícula Registral N° N-11.149/018, Padrón N° 203.228, Matrícula 11686, Orden 6219, Circunscripción I, Sección 2, Manzana 30, Parcela 27, Subparcela 08-10.- Cítese a Carrizo Armando Benito, Carrizo Zoe, Levi Marcos, Estrichiola Francisca Santos, Talavera Paco Paula, Talavera Martinez Jose, Blasco Blanca Rosa, Perez Hugo Armador, Granero Dora Julia, Angiuli Concepcion, Isa Miguel Angel, Bitar Jorge Wadi, Ramos Frau Antonio, Saieg Camelia Dora, Saieg Maria Julieta, Thompson de Moreno, Elsa Nelida, Molina Guillermo Rene, Vigiani Juan Jose, Caram Jorge Pablo, De Glee Maximo Carlos, Peral Martha del Valle, Sabeh Raul Adolfo, Levy Leonor Violeta, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo, bajo apercibimiento de rebeldía.- Notifíquese personalmente. Asimismo y atento a lo solicitado y a las previsiones del art. 129 del CPCC, exímase al presentante de adjuntar copias para traslado, quedando por Secretaría los autos para compulsar de los interesados." Fdo: DRA. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ - Secretaría, 26 de febrero de 2021. E 20 y V 03/05/2021. \$8.977,50. Aviso N°236.710.

Aviso número 236223

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA MARIA MERCEDES S/ PARTIDAS - EXPTE. N°
760/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA MARIA MERCEDES s/ PARTIDAS - Expte. N° 760/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////// San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.....B.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, UNA vez por mes, en el lapso de DOS meses, libre de derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos del actor y una relación extractada de la demanda.....-" Fdo. Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.-/////.- DATOS DEL ACTOR: JOSE CLAUDIO FIGUEROA DNI N° 26.455.042. EXTRACTO DE DEMANDA: El Sr, JOSE CLAUDIO FIGUEROA inicia demanda por Inscripción de Acta de Defunción de su esposa, Sra. MARIA MERCEDES FIGUEROA, DNI 27.730.763, fallecida el día 15/04/2020, en el Policlínico"Ginés González García" sito en calle Cajal 101- V° 9 DE JULIO - SAN MIGUEL DE TUCUMAN. Secretaría, 29 de marzo de 2021. E y V 26/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.223.

Aviso número 236806

**JUICIOS VARIOS / IBARRA NELIDA ROSA Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1430/16**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del Dr. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "IBARRA NELIDA ROSA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1430/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: // San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. Previo a todo trámite, cítese a los herederos del Sr. CEBALLOS JULIO NICOLAS y/o quien se considere conderechos sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la presente causa en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ley. Personal. A tal efecto publíquense edictos en el boletín oficial por el término de DOS DIAS (art. 66 del CPCCT). Libre de derechos.- Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- //.- Secretaría, 21 de abril de 2021. E 23 y V 26/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.806.

Aviso número 236839

JUICIOS VARIOS / LESCANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LESCANO JOSE EXEQUIEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2758/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2021 I.- Téngase por aceptado el cargo por la CPN IRMA BEATRIZ SALAZAR en carácter de Sindico desinsaculado en los presentes autos, por constituido domicilio digital y denunciados datos personales, horario y días de atención al público los que deberán se publicados por edictos por dos días en Boletín Oficial de la Provincia, por Secretaría Concursal. (...).-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// Se hace saber que para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos, se atenderá de lunes a viernes en calle Entre Ríos 327 de ésta ciudad, en el horario de 16:00 a 20:00, teléfono fijo 4211455 y móvil 3815704306. Secretaría, 22 de abril de 2021. E 26 y V 27/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.839.

Aviso número 236858

JUICIOS VARIOS / MANNONI ROBERTO OSVALDO EL ISAMAEL O ISMAEL, ISMAEL MOHAMMED Y OTRO

POR 2 DIAS - Se Hace saber que en los autos del rubro se ha dictado el siguiente decreto: "San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2020.- I- - II- - III ... Atento a lo solicitado, estado de la causa y lo normado por el Art. 145 del CPCCN notifíquese por edictos a los demandados Isamael o Ismael Mohammed o Ismael, Mohamed Ismael o Mohana, Ismael Mohammad o Mohammad, Mohana Ismael o sus herederos. haciéndoseles saber que por ante éste Juzgado Federal de Tucumán N°2 - Secretaría Civil y Comercial N° III, se tramitan los autos "MANNONI ROBERTO OSVALDO el ISAMAEL O ISMAEL, ISMAEL MOHAMMED y OTRO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 10551/2016, Y que se ha dispuesto correrle traslado de la demanda por quince días, a fin de que se apersonen a estar a derecho y la contesten, bajo apercibimiento de Ley. Se publicaran edictos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor tirada de la Provincia de Tucumán por el término de dos días.- FDO. Dr. Fernando Luis Poviña - Juez Federal N° 2 Tucumán." San Miguel de Tucumán, de abril de 2021. Fdo. Dra. Marcela Ducca, Secretaria. E 26 y V 27/04/2021. \$765.10. Aviso N° 236.858.

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MAXIMILIANO S/ PARTIDAS - EXPTE. N°
1666/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo CRISTINA F. HURTADO, secretaría a cargo del Dr. Diego Martín González, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ MAXIMILIANO s/ PARTIDAS - Expte. N° 1666/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2020. Por presentado, con los recaudos legales acompañados, y constituido domicilio legal, désele intervención. Hágase saber al presentante que quedará como custodio de la documentación acompañada en formato PDF hasta el momento de ser solicitada por el Juzgado o en su caso por la contraparte para su compulsu en los términos de las acordadas 236/2020 y 278/2020. Atento lo solicitado y conforme lo previsto en el art. 260 del C.P.C.C., permítase al actor litigar sin gastos. Por el beneficio para litigar sin gastos córrase vista al Agente Fiscal. Pasen los autos a la Funcionaria que por turno corresponda. Atento a lo dispuesto por el art. 70 del CCC, hágase conocer la existencia del presente juicio a quien tuviere interés que promueve el Sr. Maximiliano Martínez, con el objeto de agregar a su nombre, como primer prenombre "León", DNI N°34.867.220, a fin de que dentro del plazo de quince días comparezca a ejercer el derecho y/o deducir la oposición que tuviere contados a partir de la fecha de la última publicación. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y durante dos meses. Asimismo y en los términos del mencionado artículo, líbrese oficio al Registro Inmobiliario, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a Mesa de Entradas Penal, a Mesa de Entradas Civil, a la Policía de Tucumán y a la Policía Federal Argentina. A lo demás oportunamente. Previamente adjunte boleta ley 6.059 y bonos profesionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Personal. Notificaciones digitales por Secretaría. FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA .- Secretaría, 06 de noviembre de 2020. E 20 y V 26/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.056.

Aviso número 236532

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESC ADQ - EXPTE. N°
3393/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo P/T Pedro Daniel Cagna , Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: MARTINEZ MIRTA GRACIELA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3393/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, marzo de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días , haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve la Sra. MARTINEZ MIRTA GRACIELA, respecto del inmueble ubicado en la localidad de de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 33055, Matrícula 10988, N°de Orden 441, C:I, S:15 A, P:3. En los mismos cítese a SATURNINA CRUZ, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado .FIM 3393/16. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez P/T.- Secretaría, 09 de abril de 2021. E 14 y V 20/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.532.

Aviso número 236759

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo P/T Pedro Daniel Cagna , Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: MARTINEZ MIRTA GRACIELA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3393/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, marzo de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días , haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve la Sra. MARTINEZ MIRTA GRACIELA, respecto del inmueble ubicado en la localidad de de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 33055, Matrícula 10988, N°de Orden 441, C:I, S:15 A, P:3. En los mismos cítese a SATURNINA CRUZ, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado .FIM 3393/16. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez P/T.- Secretaría, 09 de abril de 2021.- E 21/04 y V 04/05/2021. \$4.571. Aviso N° 236.759.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.C.- C/ MAYORAL LAUREANO P S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 150/16

POR 5 DIAS - Se hace saber a MAYORAL, LAUREANO PATRONILO, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- c/ MAYORAL LAUREANO PETRONILO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 150/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/05/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ ." ///San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2016. Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca. Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$6.054,08 y \$5.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder quedando autorizado a denunciar bienes y realizar la medida al/la MART. JORGE KANAN MAT 099.- En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. (Ley 6176) y déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. (Ley 6176).- En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 498, 500 y 157 (Ley 6176) de nuestro digesto procesal y art. 175 del Cód. Tributario. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Líbrese mandamiento. Se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez San Miguel de Tucumán 19 de abril de 2021. 150/16 FMJ. E 21 y V 27/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.712.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CATORCE ALMAS S.R.L. S/
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 2599/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Cağlaudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CATORCE ALMAS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2599/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2021. I) Téngase presente lo manifestado por el letrado apoderado de la Actora respecto de que, a la fecha, la demandada no figura inscripta en la Dirección General de Rentas, en AFIP figura con baja decreto 1199/98 (falta de presentación de declaraciones juradas durante mas de 36 meses). II) Cúmplase con la medida ordenada en fecha, 24/07/2019 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- TMV-2599/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$425.572,29 y \$85.114,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. BARROSL 2599/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-" Secretaría, 15 de abril de 2021. E 26 y V 30/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.838.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ LAZARTE JUAN C S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5287/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a LAZARTE, JUAN CARLOS, -CUIT N° 20-11915190-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ LAZARTE JUAN CARLOS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5287/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020. Agréguese. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/11/19 (Fs. 11), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5287/19." ///San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$117.681,90 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5287/19. San Miguel de Tucumán 21 de abril de 2021. 5287/19 FMJ. E 23 y V 29/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.804.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 503/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ PORTON NEGRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 503/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepcion 20 de abril de 2021 Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde librar edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar a la firma demandada PORTON NEGRO S.R.L., CUIL/CUIT N° 30710772246 del siguiente decreto: "Concepción, 15 de octubre de 2019. I)... II) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$ 11.055,18 en concepto de capital y \$ 2.211,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio el Oficial de Justicia o en su caso Juez de Paz, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (art. 156 C.P.C.C.T.). Haciendo constar en el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicándose de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal, Cobros y Apremios y Ejecutivo es un acto trascendental, por lo que debe cumplirse con todas las formalidades a fin que se resguarde el derecho de defensa del Ejecutado. Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... IV)...." Haciéndose saber que se tramita libre de derecho . Librar Edictos." Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 20 de abril de 2021. E 23 y V 29/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.805.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SALINAS DIEGO A S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1580/15

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel MARía Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SALINAS DIEGO ALBERTO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1580/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 12/05/2015, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense Libre de derecho.- TMV; San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Reserve la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$4.194,40 y \$838,88 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumàn S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. MOLINELIC 1580/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -1580/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM Secretaría, 13 de abril de 2021. E 22 y V 28/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.762.

Aviso número 236713

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ VIZCHI MIGUEL A S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 2348/16

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIZCHI, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 11.708.387, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VIZCHI MIGUEL ANGEL s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2348/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020. Atento a lo peticionado y las constancias de autos: I) Notifíquese la sentencia de fecha 15/10/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. II) Oportunamente, una vez cumplida la notificación aquí ordenada.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2348/16, San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO, en contra de VIZCHI MIGUEL ANGEL, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la etapa de ejecución de honorarios al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO, por derecho propio, la suma de \$ 3.509,24 (Pesos Tres Mil Quinientos Nueve con 24/100 Ctvos.). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 19 de abril de 2021. 2348/16 FMJ. E 21 y V 27/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.713.

Aviso número 236714

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZAPATA WALTER E S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4790/17

POR 5 DIAS - Se hace saber a ZAPATA, WALTER ENRIQUE, -CUIT N° 20-13569449-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ZAPATA WALTER ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4790/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2021. Previamente del informe de verificación de pagos notifíquese conforme se encuentra ordenado en proveído del 24.05.19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- - FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-4790/17 San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2019.- I) Advirtiéndose que a fs. 47 se encuentra agregado un oficio correspondiente a otro juicio, procédase por secretaría actuaria al desglose del mismo y su agregación en los autos correspondientes. II) Póngase a conocimiento de la parte actora a fin de que acompañe copia del oficio retirado el 29.11.18 III) Previamente del informe de verificación que adjunta, traslado a la contraria por el término de Ley. PERSONAL. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ-." San Miguel de Tucumán 19 de abril de 2021. 4790/17 FMJ. E 21 y V 27/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.714.

**JUICIOS VARIOS / RIVERO LUCRECIA EUGENIA S/ QUIEBRA DECLARADA -
EXPTE. N° 145/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de La Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "RIVERO LUCRECIA EUGENIA s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 145/20, en los cuales se han dictado las providencias que a continuación se transcriben: "Monteros, 16 de abril de 2021 .Proveyendo escrito de fecha 14/04/21: I).- Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido al C.P.N. Rafael Eduardo Solís, por constituido domicilio real en calle Sanata María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción, y domicilio digital en casillero 20085906195; regístrese en el sistema. Téngase presente el CBU denunciado a los fines que hubiere lugar.(...) Monteros, 19 de abril de 2021. I).- Téngase presente la rectificación efectuada por sindicatura y en consecuencia, por constituido domicilio en calle Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción. II).- Ténganse presente los días y los horarios de atención denunciados, en función del contexto sanitario vigente, a los fines de que se lleve a cabo la verificación de créditos, como así también el número de celular: 3865413691 denunciado para consensuar las entrevistas correspondientes. Por cumplido lo ordenado en el apartado III del proveído del 16 de abril de 2021.III).-En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que sindicatura ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción. Hágase constar allí, que el horario de atención al público durante el período informativo será los días Miércoles, Jueves y Viernes de 18.00 a 19.30 hs. y que deberán comunicarse con el teléfono: 3865413691 para coordinar la atención correspondiente. Asimismo, hagase saber que se ha fijado el día 26 de Mayo de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura y que el arancel verificadorio, que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10% de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exentos de pago los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos con importe menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles (cf. artículo 2, Ley 27.170). En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación con los alcances del artículo 200 LCQ. Asimismo, conforme se encuentra ordenando en la sentencia de declaración de quiebra, hágase saber a la deudora y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 09 de junio de 2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Finalmente, hacer constar que se fijó el día 23 de julio de 2021 como fecha en la que el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ y copia de los legajos individuales y el día 06 de septiembre de 2021 para la presentación del informe

general.- MMFFdo. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T..".- Secretaría
concurzal, 19 de abril de 2021. E 22 y V 28/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.763.

**JUICIOS VARIOS / ROLDAN MARIA DE LOURDES S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.
N° 2896/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "ROLDAN MARIA DE LOURDES s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2896/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2021.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la Sra. MARIA DE LOURDES ROLDAN, DNI N° 20.605.770, CUIL 27-20605770-5, con domicilio real B° Mutual Policial Mz "1", Casa 69, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 19.04.2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 27.05.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2896/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2896/20- R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2896/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 10.06.2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 27.07.2021 y 13.09.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos

especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR a la fallida que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país a la Sra. MARIA DE LOURDES ROLDAN, DNI N° 20.605.770, CUIL 27- 20605770-5, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. LUNES 19 DE ABRIL DE 2021 - 08:15:38 XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por la fallida como empleado público del SIPROSA. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses - hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 16 de abril de 2021. E 20 y V 26/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.658.

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI S/ PARTIDAS,
EXEPDIENTE N° 312/20**

POR 1 DIA - Una vez por mes por el lapso de dos meses: Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaria del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ CRUZADO CONSTANZA NAYALI s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:312/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 19 de marzo de 2021....reitérese edicto citatorio por UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES, conforme surge del decreto de demanda.-RHC.-Fdo. Dra. María Ivonne HerediaJUEZ" "Concepción, 27 de octubre de 2020...Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248). Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...RHC.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha , se presenta CONSTANZA NAYALI SANCHEZ CRUZADO, argentina, mayor de edadm dni 44.190.604, con domicilio real en calle Francia n° 2345, Barrio Haimés, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partida, por cambio de apellido . Hace aproximadamente 19 años su madre, AZUCENA ELIZABET CRUZADO, argentina, mayor de edad, DNI n° 28.920167, mantuvo una relación sentimental con quien es su padre biológico, el Sr. Carlos Omar Sanchez, el cual reside en calle Mitre n° 981 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi. Fruto de esa unión nació en fecha 08/07/2002. Relata que del Sr. Sanchez lo único que tiene es el apellido ya que en ningún momento tuvo compromiso con ella. Nunca brindó ayuda económica ni afectiva para su cuidado a pesar de que era una recién nacida, es decir que no asumió su responsabilidad como padre. La crianza y cuidado estuvo a cargo de su madre en todo momento (ropa, alimentos, medicamentos, gastos médicos, aducación, esparcimiento, vacaciones). El Sr. Sanchez comenzó a cobrar una pensión por discapacidad en el año 2012 y de allí se inició juicio por Pensión Alimenticia, el cual cobran todos los meses. Tuvo contacto con el Sr. Sanchez a la edad de 10 años pero no entabló ningún dialogo ya que le generaba malestar. Desde su niñez sintió el vacío de la indiferencia de su padre por lo que tuvo que recurrir varias veces al psicólogo con el fin de apaciguar la angustia y el enojo que le generaba su abandono como así también ver como sufría su madre al no recibir ningún tipo de ayuda .- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 23 de marzo de 2021. E y V 26/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.088.

Aviso número 236671

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESC CONCURSO DE
PRECIOS N° 22**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2021

Expediente n° 676/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del
Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES-
DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA-OFICINA DE COMPRAS, el día 03/05/2021, a
horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC.
ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E
22 y V 27/04/2021. Aviso N° 236.671.

Aviso número 236669

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESC CONCURSO DE
PRECIOS N° 23**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2021

Expediente n° 566/234-M-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de COMPRA DE ELEMENTOS DE SEG. PARA EMERG. ELECTRICAS, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA-OFICINA DE COMPRAS, el día 03/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 27/04/2021. Aviso N° 236.669.

Aviso número 236672

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESC CONCURSO DE
PRECIOS N° 24**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2021

Expediente n° 1807/234-M-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA Y BOT. DE SEG. SECCION EMERG. SANITARIAS, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV.COMPRAS, el día 03/05/2021, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 27/04/2021.

Aviso N° 236.672.

Aviso número 236673

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESC CONCURSO DE
PRECIOS N° 26**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 26/2021

Expediente n° 1863/234-M-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA Y BOT. DE SEG. SECCION EMERG. ELECTRICAS, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV.COMPRAS, el día 04/05/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 27/04/2021.

Aviso N° 236.673.

Aviso número 236668

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESC CONCURSO DE
PRECIOS N° 27**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 27/2021

Expediente n° 253/234-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE OBRAS POR CONTRATO, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS , el día 04/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 27/04/2021. Aviso N° 236.668.

Aviso número 236670

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR MAT Y CONST ESC CONCURSO DE
PRECIOS N° 25**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2021

Expediente n° 646/234-M-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA Y BOT. DE SEG. CUAD. LEALES, SECCION DEPOSITO Y AUTOMOTORES, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS , el día 04/05/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 27/04/2021. Aviso N° 236.670.

Aviso número 236852

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN CONCURSO DE
PRECIO N° 05/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2021

Expediente N° 1048/232-s-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Vehículos: 1 unidad de service de vehículo oficial del Ente Cultural de Tucumán - chevrolet s-10 pickup, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 30/04/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán. E 26 y V 29/04/2021. Aviso N° 236.852.

Aviso número 236735

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 19/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 19/2021

Expediente N° 866/425-F-2021

POR 4 DIAS - Provisión de bidones de agua potable de 20 lts y dispensers, para las oficinas pertenecientes a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del MDS. Por el termino de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 11/05/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1318/4-MDS. E 22 y V 27/04/2021. Aviso N° 236.735.

Aviso número 236728

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -
LICITACION PUBLICA N° 16/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 16/2021

Expediente n° 141-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: ADQUISICION MATERIALES DE PINTURA PARA STOCK, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 13/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 12/05/2021. E 23 y V 28/04/2021.- \$847,00. Aviso N° 236.728.

Aviso número 236834

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. S. M. DE TUC. -. EXPT.
N°55.075/21**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 0810/SG/2021

Expte. N°: 55.075/2021.

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE MONITOREO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Gobierno. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:04/05/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$3.859,00. (Pesos: Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 23 y V 26/04/2021. \$599,90. Aviso N°236.834.

Aviso número 236657

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO -
LICITACION PUBLICA N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 75/180-E-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza:

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar
y fecha de apertura: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO-CRISOSTOMO ALVAREZ 158, el
día 10/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECRETARIA DE
ESTADO DE TRABAJO-CRISOSTOMO ALVAREZ 158-DE 9 A 12:30.- E 22 y V 27/04/2021.-
Aviso N° 236.657.

SOCIEDADES / ANTONELLI HNOS. S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 449/205/-A-20 de fecha 10/02/2021, se encuentre en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de Febrero del año 2021, mediante el cual se subsana la sociedad ANTONELLI HNOS. S.H. en ANTONELLI HNOS. S.R.L., conforme al art. 25 de la ley 19.550., conformada por los señores Antonelli Nicolás Vicente, DNI 20.284.689, comerciante, mayor de edad 51 años, casado, con domicilio en calle Asunción N° 1243, San Miguel de Tucumán y Antonelli Dante Hugo, DNI 23.238.481, comerciante, mayor de edad 47 años, casado, con domicilio en calle Italia 2820, San Miguel de Tucumán. DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Chile N° 1734, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- PLAZO DURACION: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: a) la compraventa, consignación, distribución, comercialización, de todo tipo de bienes de cambio y servicios, así como su importación y exportación, en especial FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, CARPINTERIA METALICA, REPARACION DE PRODUCTOS METALICOS Y MAQUINARIAS dentro del territorio nacional y/o el extranjero; b) Inmobiliarias y Constructivas: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamientos de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro y fuera del País. Participar en toda clase de negocios inmobiliarios, realización de loteos y fraccionamiento de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, CONSTRUCCION de cualquier tipo de edificación RESIDENCIAL Y/O NO RESIDENCIAL, compraventa, alquiler y leasing de bienes muebles e inmuebles y a la ejecución, asesoramiento, dirección y administración de proyectos, obras y servicios inmobiliarios. Actuar como fiduciante y fiduciaria. c) Financieras: Mediante la realización de aportes o inversiones de capital a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, la compraventa de toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito de terceros en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con o sin aval bancario, descuento de prendas comerciales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados a corto, mediano o largo plazo, otorgar avales, fianzas y otras garantías, otorgar préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público o que requieran autorización expresa de las autoridades de aplicación, y hasta tanto no se hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior. d)Aceptación y

otorgamientos de mandatos: pudiendo realizar operaciones de fideicomiso, dominio financiero, securitización, consorcios financieros y comerciales; participar en la organización de fondos de inversiones comunes y de fondos agrícolas, ganaderos, forestales, mineros, comerciales e inmobiliarios; realizar operaciones como mandatarios o gestor financiero en las colocaciones de fondos que mediante mandato le otorguen a terceros para la compra de títulos valores, así como para la percepción de rentas por cuenta y orden de terceros, tareas por las cuales la sociedad percibirá comisiones. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social. Incluyendo el otorgamiento de mandatos especiales de administración de la razón social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y acuerdos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, realizar convenios o participaciones con organismos estatales nacionales, provinciales o municipales.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos veintiocho millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos (\$28.292.400.-) dividido en 282.924 cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una, el que es suscripto e integrado por los Señores Socios de la siguiente manera: el Sr. ANTONELLI NICOLAS VICENTE suscribe la cantidad de 141.462 cuotas sociales, representativas del 50% del Capital Social, que es integrado de la siguiente forma: el 100% en este acto; aporte realizado en dinero efectivo, pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-) y en especie la suma de pesos trece millones trescientos noventa y seis mil doscientos (\$13.396.200.-) según inventario adjunto, debidamente certificado por C.P.N.; el señor DANTE HUGO ANTONELLI suscribe la cantidad de 141.462 cuotas sociales, representativas del otro 50% del Capital Social, que se integra de igual forma que el socio anterior. Este capital, podrá ser aumentado según la forma y modo que todos los socios así lo consideren conveniente para la consecución del Objeto Social.- ADMINISTRACION: La administración y representación legal estará a cargo de los señores socios en forma alternativa, conjunta o indistinta. CIERRE EJERCICIO: El ejercicio social cerrara el 30 de Abril de cada año.- San Miguel de Tucumán, 23 de Abril de 2021.- E y V 26/04/2021.- \$2.198,35. Aviso N° 236.847.

Aviso número 236855

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL TUCUMANA DE GUIAS DE TURISMO

POR 1 DIA - CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Tucumana de Guías de turismo" conforme lo estipulado en los Art.21, 27, y 29 de su estatuto, convoca a sus asociados a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se realizará de manera virtual, el día JUEVES 29 de abril a HS. 20 , conforme lo autoriza la Dirección de Personas Jurídicas (RES. 64/2020), a través de la plataforma GOOGLE MEET (el código será suministrado a quienes cumplan los requisitos estatutarios); a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio cerrado al 21/12/2020. 2) actualización del monto de la cuota social 3) Designación de 2 asociados para la firma del acta. La Asamblea se constituirá en la citación con la presencia de los señores socios con derecho a votar y media hora más tarde con el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. E y V 263/04/2021.- \$339.50. Aviso N° 236.855.

Aviso número 236818

SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - "El Consejo Directivo del COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN, convoca a sus matriculados a Elecciones parciales para la renovación del Consejo Directivo a realizarse el día 10/06/2021 de 8:00 a 18:00hs. En la sede de la Institución sita en calle Bernabé Araoz 778. San Miguel de Tucumán. Cargos a elegir Presidente, Secretario General, Vocal Titular, Vocal Suplente 2º, Tribunal de Ética y Disciplina, y Comisión Revisora de Cuenta. El Consejo Directivo. E 23 y V 27/04/2021. \$519,75. Aviso N°236.818.

SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA San Miguel de Tucumán, 12 de Abril de 2021 El Consejo Directivo del COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN LEY 5483, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 54, 56, 66 inc. 4 y 17 y artículo 92 de la Ley 5483 (texto consolidado) CONVOCA a los Colegiados a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 19 de Mayo de 2021 a horas 20:00 a través de la plataforma virtual Google Meet (*), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA 1- Motivo de la no realización en término de la Asamblea Anual Ordinaria, correspondiente al periodo cerrado al 31 de Diciembre de 2020 (**)

2- Lectura del Acta anterior 3- Consideración de Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/19 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas. (***)

4- Autorización al Consejo Directivo a fijar la cuota anual de Mantenimiento de Matrícula. 5- Consideración y aprobación de la Resolución N° 1044 de fecha 12/04/2021 dictada por el Consejo Directivo en el uso de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 5483 en virtud de la cuál se fija el monto de la multa a imponerse al Colegiado que no emitiera su voto en la elección de autoridades. 6- Elección de la Junta Electoral art. 92 de la Ley 5483. 7- Designación de dos socios para firmar el acta. ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1- Reglamento Caja Compensadora (*) Según Resolución N° 64/2020 DPJ del 27/04/2020 - Art. 1: como consecuencia del estado de emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Dcto. Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1 del Gobierno de la Provincia de Tucumán en consonancia de los Dctos. Nacionales 260/2020, 297/2020 y sus prorrogas, que se admitirá la celebración de sesiones de comisión Directiva o Consejo de Administración, asambleas ordinarias o extraordinarias y reuniones de Administración en Asociaciones Civiles y Fundaciones respectivamente que se celebren a distancia mediante el uso de medios informáticos o digitales. Art.2 inc.h- la reunión virtual se transcribirá en el libro social correspondiente debidamente rubricado con expresa constancia de quienes participaron y la que será firmada por el Presidente, legalizada por Escribano Publico "como transcripción fiel de lo deliberado, votado y resuelto en sesión, reunión o asamblea no presencial o virtual indicando los datos de la entidad, fecha y hora de celebración". La Modalidad de participación será a través de un link de acceso a la plataforma virtual google Meet, el cual será comunicado 48 hs. antes de la Asamblea, a través de su correo electrónico o número de whatsapp registrado en nuestra Institución. Por cualquier duda, acerca de esta modalidad, podrá comunicarse con nuestra Institución al teléfono 3816027403. (**)

Por razones operativas y de sistema (***) se adjunta Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/19 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas. Art. 56- Ley 5483: La asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3) de los inscriptos en la matrícula en condiciones de votar. Si después de transcurrido una hora del horario fijado para la reunión, no concurriese el número establecido, bastará para que se constituya

válidamente con la presencia de los colegiados concurrentes, cualquiera fuese su número. CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN LEY 5483 Farm. Natalia P. Oreste Secretaria General Farm. Rufo Emilio Alvez Presidente. E 23 y V 27/04/2021. \$3.901,80. Aviso N° 236.824.

SOCIEDADES / MONTES FRUTALES SAS

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 4818/205-M-20 de fecha 04/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/01/21 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "MONTES FRUTALES S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: ANA PAULA RODRIGUEZ D.N.I. N° 39.973.138, CUIT: 27-39973138-6, Argentina, Comerciante, soltera, 24 años de edad, con domicilio en Crisostomo Alvarez N° 2126 - San Miguel de Tucumán - Tucuman , y Ruben Dario Diaz D.N.I. 26.249.949, CUIT: 23-26249949-9, Argentino, comerciante, soltero, 42 años de edad, con domicilio en MZ H, Casa 10 S/N Barrio CGT - Alderetes - Tucumán. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en calle Alberto Rouges N°645, - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agrícolas, avícolas, y ganaderas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos, mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, préstamos a terceros con o sin garantía prendaria o hipotecaria, compraventa de títulos, acciones, valores inmobiliarios y obligaciones negociables y toda clase de operaciones financieras en general, todo con dinero propio. Se excluyen las operaciones de la ley de entidades financieras y toda otra por la que requiera concurso público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), representado por quinientas (500) acciones nominativas no endosables de cien pesos (\$100.-), valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socia ANA PAULA RODRIGUEZ 250 acciones, y el socio RUBEN DARIO DIAZ, 250 acciones. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Srta. ANA PAULA RODRIGUEZ. La representación de la firma social estará a cargo de la Srta. ANA PAULA RODRIGUEZ, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. -Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Junio de cada año. San Miguel de Tucumán, 02 de Abril de 2021.E y V 26/04/2021. \$1.000,30. Aviso N°236.846.

SOCIEDADES / RODOLFO DANTE GOMEZ E HIJOS S.R.L.

POR 1 DIA - RODOLFO DANTE GOMEZ E HIJOS S.R.L. (Modificación). Expte: 205- R - 2020- 4672. Se hace saber que por expediente N° 4672/205-R-2020 de fecha 16/12/2020, se encuentra en trámite la modificación del objeto social mediante instrumento privado de fecha 17/11/2020, como consecuencia, se modifica la cláusula tercera del contrato social de la sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de negocios lícitos, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sin limitación alguna como ser: 1. TRANSPORTE: Transporte de encomiendas o cargas, mediante el empleo de vehículos, camiones propios o de terceros y/o cualquier tipo, con personal a su cargo o no, pudiendo hacer subcontrataciones de los mismos incluyendo la explotación de servicio público mediante la concesión del Estado Nacional, Provincial o Municipal. 2.COMERCIALES: a) Compra venta por mayor o menor, importación y exportación, consignación y/o distribución de artículos del hogar, muebles de oficina, muebles comerciales, electrónicos, mercaderías, productos y materia primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, referidas a cualquier tipo de industria b) Comercialización de productos agrícolas, ganaderos, agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. 3. INDUSTRIALES: a) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la agricultura, ganadería, alimentación, forestales, madereros, química, plástica, textil o pesquera, como toda clase de servicios e plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. b) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados industriales: Mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie. 4. AGRICOLA - GANADERA: a) Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, haciendo de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, empaque, packing, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, b) Explotación forestal, industrialización, comercialización y transporte de

maderas, forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales, aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en paseos y visitas guiadas a establecimientos agrícolas-ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación. 5.

FINANCIERA: Desarrollo de todo tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones de toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, pero podrá operar con los bancos oficiales, privados o mixtos en todo tipo de operación financiera, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, y desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación e importación de todo tipo de productos. 6. MINERAS: Explotación de minas y canteras, como ser la extracción y aglomeración de carbón, lignito, turba, hierro, minerales metalíferos no ferrosos, piedra, arena y arcillas y todo otro material que permita la fabricación de abonos, productos químicos, etc, extracción de sal en salinas y de roca, etc. La enumeración precedente de las actividades a que puede dedicarse la sociedad no es limitativa, sino simplemente enunciativa. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 DE MARZO. E y V 26/04/2021. \$1.760,50. Aviso N° 236.843.

Aviso número 236850

SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 2021, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Fijación del número de directores y elección de los integrantes del directorio a fin de cubrir los cargos a la fecha de finalización de los mandatos del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. En caso de riesgo o por cuidado sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 26 y V 30/04/2021. \$1.762,25. Aviso N°236.850.

Aviso número 236851

SOCIEDADES / UNION DE RUGBY DE TUCUMAN

POR 1 DIA - La UNION DE RUGBY DE TUCUMAN, según lo dispuesto por el Artículo 36° y concordantes del Estatuto de la Unión de Rugby de Tucumán, a través del Honorable Consejo Directivo, convoca a sus entidades afiliadas para el día 29/04/2021 a Horas 20:30 para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de manera virtual bajo los términos de Resolución 64/2020-DPJ, por plataforma Zoom, con el siguiente orden del día: 1-Designación de dos representantes de entidades participantes para firmar el acta. 2- Designación de comisión de poderes. Informe de comisión de poderes. 3- Ratificación y/o rectificación de Asamblea de fecha 10 / 12 / 2020. Se informa a las entidades afiliadas que deben remitir constancia de mandatos vigente/normal funcionamiento y poder de representación hasta un día antes a la celebración asamblearia. E y V 26/04/2021.- \$298.55 Aviso N° 236.851.

Aviso número 236853

SUCESIONES / ALBERTO VILLAFAÑE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VILLAFAÑE ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 516/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ALBERTO VILLAFAÑE", DNI N°6.997.327. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 22 de abril de 2021. E y V 26/04/2021. \$150. Aviso N°236.853.

Aviso número 236813

**SUCESIONES / CAMPOS PEDRO JACINTO, RUIZ EMMA ARGENTINA Y CAMPOS
SEGUNDO VICENTE S/ SUCESION**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "CAMPOS PEDRO JACINTO, RUIZ EMMA ARGENTINA Y CAMPOS SEGUNDO VICENTE s/ SUCESION - Expte. N° 1092/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 20 de octubre de 2020. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 19/10/2020: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha. 19/10/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de los causantes CAMPOS PEDRO JACINTO, RUIZ EMMA ARGENTINA y CAMPOS SEGUNDO VICENTE. II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes CAMPOS PEDRO JACINTO, DNI: 3.536.868, RUIZ EMMA ARGENTINA, DNI: 1.254.603 y CAMPOS SEGUNDO VICENTE, DNI: 6.999.206, con Acta de Defunción agregada mediante presentación de escrito digital de fecha 05/10/2020 (página 10/15), como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimientos agregada mediante presentación de escrito digital de fecha 05/10/2020 (página 16/22), y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de CAMPOS PEDRO JACINTO, DNI: 3.536.868, RUIZ EMMA ARGENTINA, DNI: 1.254.603 y CAMPOS SEGUNDO VICENTE, DNI: 6.999.206. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia." Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE -Juez.- Secretaría, 20 de abril de 2021.- E 23 y V 27/04/2021. \$200. Aviso N°236.813.

Aviso número 236849

SUCESIONES / COPA MATIAS PEDRO ARMANDO S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MATIAS PEDRO ARMANDO COPA (D.N.I. N° 30.399.351) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "COPA MATIAS PEDRO ARMANDO s/ SUCESION" - Expte. N° 9373/20.- San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 26/04/2021. \$150. Aviso N°236.849.

Aviso número 236845

SUCESIONES / GUILLERMINA ANTONIA OVIEDO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "OVIEDO GUILLERMINA ANTONIA s/ SUCESION - Expte. N° 2811/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2021.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "GUILLERMINA ANTONIA OVIEDO", DNI N° 1.729.467. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-CVA 2811/16.- Secretaría, 12 de febrero de 2021. E y V 26/04/2021. \$150. Aviso N°236.845.

Aviso número 236854

SUCESIONES / IBAÑEZ MARIA LUISA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA LUISA IBAÑEZ (D.N.I. N° F3.493.583) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "IBAÑEZ MARIA LUISA s/ SUCESION" - Expte. N° 9147/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 26/04/2021.- \$150. Aviso N° 236.854.

Aviso número 236844

**SUCESIONES / LAZARTE ANTONIO ERNESTO S/ SUCESION" - EXPTE. N°
2120/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANTONIO ERNESTO LAZARTE (D.N.I. N°4.984.984) fallecido en fecha 26/01/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LAZARTE ANTONIO ERNESTO s/ SUCESION" - Expte. N° 2120/21.- San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 26/04/2021. \$150. Aviso N° 236.844.

Aviso número 236857

SUCESIONES / LOBO MARCELO ANTONIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARCELO ANTONIO LOBO (D.N.I. N°8.099.675) fallecido en fecha 05/06/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOBO MARCELO ANTONIO s/ SUCESION" - Expte. N° 1572/21.- San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 26/04/2021.- \$150. Aviso N° 236.857.

Aviso número 236848

SUCESIONES / RICARDO HORACIO PARRA

POR 1 DÍA. Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RICARDO HORACIO PARRA (D.N.I. N°8.082.332) fallecido en fecha 04/02/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PARRA RICARDO HORACIO s/ SUCESION" - Expte. N° 890/21.- San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- \$150. Aviso N° 236.848.

Aviso número 236856

SUCESIONES / ROSALIA MERCEDES DOMINGUEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROSALIA MERCEDES DOMINGUEZ, DNI. N° 16.332.712, fallecida el 10/10/2013, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3442/21 San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. E y V 26/04/2021. \$150. Aviso N° 236.856.

Aviso número 236689

SUCESIONES / SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "SERRES OSVALDO OCTAVIO s/ SUCESION - Expte. N° 12174/19, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020.- 1) ... 2) Notifíquese a los herederos denunciados Sonia Noemí, Iris Claudia y Giana Carolina Serres en el domicilio que se indica en esta presentación, a fin de que se apersonen al presente sucesorio en el término de cinco días, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y continuar el trámite sin su intervención. Personal. 3) ... 4) Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". PMD 12174/19 San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. E 20 y V 26/04/2021. \$200. Aviso N°236.689.

Aviso número 236841

SUCESIONES / VICTOR HUGO GABOTTO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VICTOR HUGO GABOTTO, DNI. N° 16.251.799, fallecido el 22/07/2015, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3640/21 San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021.- E y V 26/04/2021.- 4150. Aviso N° 236.841.

Numero de boletin: 29965

Fecha: 26/04/2021